

## Comunicación científica y “publicidad”.

### Apuntes sobre el modelo deliberativo de la esfera pública científica<sup>1</sup>

Francisco Javier Gil Martín (javiergilmartin@gmail.com)

Nombre de la institución: Facultad de Filosofía de la Universidad de Oviedo

Eje temático: Políticas de comunicación y cultura

Palabras claves: comunicación científica, esfera pública

I. En *Strukturwandel der Öffentlichkeit*, un libro publicado originalmente en 1962, Jürgen Habermas analizó la “esfera pública” como una categoría socio-histórica que identificaba un ámbito de la vida pública moderna caracterizado por el ejercicio del razonamiento y de la discusión pública. La especificidad histórica de este espacio social, especializado en la articulación de la opinión pública en su sentido moderno, dependió fundamentalmente de su conexión interna con la esfera privada dentro de la sociedad civil y de su contraposición estructural con la esfera estatal de la autoridad política. La esfera pública estaba compuesta por individuos que se habían formado en la esfera íntima de la familia burguesa, que pasaron a disfrutar de un conjunto codificado de derechos subjetivos privados y que se congregaron en calidad de público educado en diferentes asentamientos institucionales. Ese público de personas privadas desplegó el debate crítico y racional, dentro de las posibilidades abiertas por los marcos jurídicos establecidos, con el fin de intentar establecer sus propias regulaciones (especialmente sus reglas comerciales) frente a la tutela de la dominación estatal. El anclaje de la esfera pública en la sociedad civil -según el relato filomarxista del joven Habermas- estuvo por ello marcado desde el comienzo por una profunda ambivalencia. Pues, si bien sólo pudo funcionar sobre la base de la esfera privatizada del intercambio de mercancías y del trabajo social, la esfera pública tuvo lugar en -al tiempo que favoreció- la vida asociativa en los ámbitos societarios de la sociedad civil sin quedar equiparada sin más con la esfera económica, que fue la que conformó el núcleo duro de esa sociedad civil.

En el argumento histórico del libro de Habermas, la cultura del debate público que emergió durante la Ilustración adquirió su primera concreción dentro del mundo de las letras. Pero la propia dinámica de esta esfera pública cultural o literaria, en origen de naturaleza impolítica, preparó las bases institucionales y los planteamientos ideológicos para la posterior

---

<sup>1</sup> La presente contribución ha sido posible gracias a una beca postdoctoral financiada por la Fundación Caja Madrid y a un artículo anterior compuesto en colaboración con Jesús Vega (Vega Encabo y Gil Martín, 2007).

configuración de una esfera pública política, la cual terminaría asumiendo funciones críticas en relación con los cuerpos parlamentarios. Sin duda, ese argumento ilumina aspectos importantes de la génesis y la consolidación de un componente esencial en la historia del parlamentarismo moderno. Aquí me interesarán más bien algunos de los aspectos normativos de la esfera pública que han marcado nuestra comprensión deliberativa de la democracia.

No obstante, la atención que prestaré a esos aspectos normativos no puede pasar por alto un importante déficit que, a mi modo de ver, recorta significativamente el alcance del argumento histórico. En *Strukturwandel der Öffentlichkeit*, Habermas se concentra en la importancia adquirida por la República de las letras al asentar la plataforma para las posteriores funciones políticas de la esfera pública como instancia encargada de transformar la dominación en razón. Su objetivo principal es clarificar la estructuración (y el posterior declive) de la esfera pública en tanto que institución dedicada a la racionalización del poder político y en tanto que palanca social de la legitimación política. Sin embargo, Habermas descuida la especificidad de la esfera pública científica y el solapamiento de ésta con la esfera pública cultural. En efecto, no toma en consideración ni la incuestionable relevancia que tuvo la ciencia en el surgimiento y en el desarrollo de la esfera pública burguesa ni la adopción y asunción por parte de la ciencia de los ideales normativos de la esfera pública<sup>2</sup>. Esta ausencia es sorprendente toda vez que la ciencia durante los siglos XVII y XVIII tuvo una incuestionable relevancia en la generación de los principios constitutivos de la esfera pública. No cabe la menor duda de que las instituciones, prácticas y valores científicos desempeñaron un papel crucial en la reconfiguración social de las perspectivas modernas acerca de la razón y de la opinión pública. Y, al mismo tiempo, la institucionalización de la ciencia fue posible gracias a la inclusión de los científicos, de sus actividades, de sus formas de comunicación y de sus sedes institucionales dentro de la más amplia esfera pública cultural y, a la postre, política. La propia autoridad social de la ciencia dependió, de hecho, de esta génesis institucional y de esta consolidación cultural y pública.

Al igual que los participantes en el mundo literario de las letras, los hombres y las mujeres que participaron en el mundo de la ciencia se embarcaron en formas de sociabilidad y desarrollaron canales comunicativos que incorporaron ciertos principios e ideales. La República de la ciencia heredó al tiempo que favoreció esos principios e ideales de la República de las letras. Así, por ejemplo, las academias científicas fueron asociaciones de individuos que llevaban a efecto libremente los principios reguladores del nuevo estatuto del público ilustrado. Según lo

---

Agradezco a Jesús Vega y a Fernando Broncano el que me hayan permitido emprender un proceso de aprendizaje en torno a los temas que aquí se tratan.

<sup>2</sup> Los estudios históricos de P. Wood (1994) y de Th. Broman (1999) subrayan y tratan de enmendar este déficit.

formulara Condorcet, las academias eran organizaciones que promovían los ideales de igualdad, civilidad, libertad y utilidad. Esas y otras sedes institucionales estuvieron integradas e interconectadas dentro de la sociedad civil y reforzaron un modo de razonamiento público liberado del tutelaje estatal y en el que la autoridad de los argumentos prevalecía sobre la autoridad de la dominación. También la República de la ciencia mantuvo, pues, las distancias frente a las jerarquías sociales y religiosas, aplicó diferentes instrumentos para la difusión del conocimiento, promovió el intercambio de información y la crítica franca acerca de las diversas posiciones e ideas, etc.

Así pues, la esfera pública científica, al igual que la literaria, estuvo localizada en enclaves institucionales con formas de asociación y comunicación que organizaron una tendencia a la discusión duradera entre personas privadas. Este debate racional permanente estuvo guiado por una serie de criterios normativos. Al analizar la esfera pública literaria, Habermas destacó los tres criterios siguientes: la igualdad humana bajo la autoridad de la razón, la apertura a la discusión y a la crítica de todas las cuestiones de interés general y la inclusión universal de quienes hacen un uso público de la razón. Esos criterios normativos siguen siendo determinantes para las teorías de la deliberación pública. Pero igualmente interesante en nuestro contexto es el hecho de que dichos criterios han tenido y siguen teniendo una aplicación específica para el funcionamiento interno de la institución científica.

[1] Con arreglo al relato habermasiano, una cultura urbana de la civilidad por completo novedosa prosperó en las sedes institucionales y en las formas de organización social y material dentro de la esfera pública burguesa y normalizó patrones de comportamiento y de trato social, entre los que se incluía un repertorio de buenas maneras y virtudes cívicas. En contraste con la ostentación ceremoniosa del estatuto social en las manifestaciones preburguesas de la representatividad pública, esa cultura liberal incorporó a la conquista del ejercicio voluntario de las libertades de pensamiento, opinión o asociación, salvaguardadas por las nuevas codificaciones de los derechos subjetivos, la demanda de una igualdad básica entre los miembros de un público cada vez más implicado en áreas de discusión cada vez más amplias y diversificadas. En el foro de los pares, la autoridad del argumento ya no dependía de las jerarquías sociales o de las posiciones económicas, ni era tampoco una función del interés particular de quienes esgrimían los argumentos. Embarcadas por libre decisión en un razonamiento público desprendido idealmente de cualquier estatuto preexistente, las personas privadas que deliberaban en común sólo se sentían sujetas a un tipo de relaciones igualitarias que eran constitutivas de la propia esfera pública. En el proceso de dar y pedir razones característico de la discusión entre los pares, únicamente eran admisibles las relaciones de

autoridad que estuvieran reconocidas dentro de la esfera pública, y tales relaciones podían ser impuestas sobre los pares porque de hecho su autoridad era el resultado de un proceso distributivo en el que se presuponía la condición de la paridad.

Las modernas teorías políticas de los derechos y de la justicia dieron cuenta de esta concepción igualitaria con la justificación de una noción normativa de ciudadanía. Pero conviene señalar que la ciencia moderna también se configuró como tal mediante el ideal del razonamiento público entre personas libres e iguales. Y, de manera análoga a como el principio de la igualdad política ha venido a ocupar un lugar preponderante dentro de nuestras prácticas democráticas, así también la ciencia continua estando condicionada por el principio organizativo de que todas las razones relevantes deben ser consideradas equitativamente con independencia de las posiciones económicas y sociales de quienes las defienden o critican.

La conexión interna de esta condición de paridad con el ejercicio de la libertad es susceptible de una doble interpretación que tiene notable incidencia para la normatividad de la comunidad epistémica de la ciencia. Podemos apoyarnos en los modelos republicanos de democracia deliberativa de J. Habermas y de Philip Pettit y completar una concepción de la igualdad delimitada por la idea de (libertad como) autonomía con una concepción de la igualdad basada en la idea de (libertad como) no-dominación (Habermas, 1992; 1994; Pettit, 1999; 2003). En primera instancia, la condición de paridad implica que todos los miembros de la comunidad científica merecen un trato equitativo en tanto que disfrutan de iguales derechos para incorporarse y hacer contribuciones relevantes en discursos científicos. Lo que demanda esta variante mínima es que todos los concernidos tengan la misma oportunidad para examinar públicamente el asunto en cuestión y para considerar las razones que los otros puedan ofrecer en el transcurso del debate. Pero, como se sugirió arriba, ese principio formal de igualdad con arreglo al ejercicio de las libertades comunicativas está vinculado con el requisito más substancial de una ausencia efectiva de cualquier tipo de coacción: las contribuciones no tienen que verse afectadas por una distribución desigual del poder político, del poder económico o, incluso, del poder académico. En tanto que asume que el debate público entre iguales tiene que estar abierto a los mejores argumentos y que, por tanto, tiene que estar liberado de las restricciones que pueden impedir que esos argumentos determinen el resultado de las discusiones, la esfera pública científica ya sólo puede reconocer aquellas relaciones de autoridad que han sido convenidas sobre la base de la paridad radical de los miembros de la comunidad científica. En otras palabras, las asignaciones de autoridad derivan de la constitución original de la esfera pública científica como una asociación entre libres e iguales.

Por eso puede mantenerse que las especificaciones del principio de paridad no dependerán tanto de la homogeneidad del público implicado en el proceso de investigación crítica, cuanto del tipo o de la clase de razones que han de ser aceptables dentro de la esfera pública científica. De hecho, la paridad puede afectar, por ejemplo, a la relativización de determinadas asimetrías sociales entre expertos y legos, porque es, fundamentalmente, una restricción sobre las razones que se consideran admisibles y legítimas. Un argumento no puede quedar excluido o ser infravalorado apelando a prerrogativas en función de la procedencia de los interlocutores, a relaciones de poder o a constelaciones de influencia. Cuanto menos, esta restricción sobre las razones impone una carga de la prueba sobre cualquier posición que apruebe públicamente que la inspección, la aprobación o el rechazo de un argumento o de una crítica han venido motivadas en base a decisiones políticas o económicas. En último término, todas las razones tienen que estar sujetas al mismo principio de consideración equitativa en la medida en que sean relevantes para la discusión o para la investigación.

[2] De acuerdo con la descripción original de Habermas, las sedes institucionales y las prácticas de civilidad que operaron desde dentro en la esfera pública burguesa dirigieron el uso público de la razón hacia problemas y cuestiones que previamente habían sido censuradas o que habían estado retiradas de la discusión pública. En contraste con el atrincheramiento de los arcana en la esfera política estatal o de las verdades reveladas en los recintos de la dogmática teológica, este cuestionamiento o problematización crítica de pretensiones hasta entonces no examinadas vino a dar con cualesquiera temas que suscitarán la curiosidad del público o que merecieran una atención generalizada y, de este modo, se vino también a redefinir el propio sentido de la noción de interés general. Esto ocurrió en primera instancia con los productos culturales, especialmente con las obras filosóficas, artísticas y religiosas, que se volvieron accesibles en forma de mercancías convirtiéndose en el objeto predilecto de una formación del juicio que gustaba de la profanación simbólica de los significados culturales. Pero, a la postre, el razonamiento crítico del público ilustrado discurrió por disputas de toda índole y se orientó, con especial incidencia, por las discusiones sobre temas políticos y económicos de los que se presumía que merecían una vigilancia pública en atención a su relevancia general.

En obras más recientes, Habermas ha explicado este proceder crítico y justificativo con un modelo de racionalidad deliberativa que trasciende aquella concreción institucional alcanzada durante la época de la Ilustración<sup>3</sup>. De acuerdo con ese modelo, los intereses universalizables

---

<sup>3</sup> Sobre la base de un detallado análisis de textos, he defendido en otro lugar que la concepción procedimental de la racionalidad deliberativa, que Habermas ha venido perfilando desde los años ochenta, puede reconstruirse

son el resultado de un refinamiento o una depuración racional de intereses y necesidades que procede a través de un proceso deliberativo de justificación de sus pretensiones de validez. En tanto que intereses filtrados o depurados de aquellos individuos que expresan públicamente sus puntos de vista, los intereses generales se convierten en algo más que en la mera agregación de intereses privados o de preferencias particulares fijadas de antemano. Y, en tanto que un proceso común de justificación, la deliberación racional difiere igualmente de las prácticas de arbitraje, negociación y compromiso al hacer posible la transformación de esas preferencias moldeables mediante el intercambio de todas las perspectivas relevantes en el proceso de comprobación de la validez de las pretensiones en juego, lo cual implica a su vez que la presunción de resultados razonables depende de que sean tenidos en cuenta todos los intereses en liza. Esta reinterpretación no sostiene en absoluto que las negociaciones y los compromisos, siempre que sean emprendidos y ejecutados bajo condiciones de juego limpio y de equidad, no puedan generar resultados racionales; lo que defiende es que la deliberación genera una presunción más fuerte de racionalidad porque requiere que se preste atención a todas las razones a lo largo de todo el proceso justificador.

No cabe duda de que (el primer Habermas fue consciente de que) el prestigio progresivo de la ciencia durante la modernidad dentro de la más amplia esfera pública liberal se reflejó en una fe creciente en la posibilidad de aplicar los descubrimientos científicos a los problemas humanos. En este sentido, los resultados y actividades científicas fueron ya entonces recibidos y juzgados por el público ilustrado como bienes culturales y algunos de ellos se tornaron de ese modo en cuestiones de interés general. Sorprendentemente, el primer Habermas no se mostró sensible a esta orientación práctica que acompañó desde entonces, como si de su sombra se tratase, a la significación social de la ciencia dentro del campo más amplio de la cultura. Y, por descontado, nada dijo acerca de cómo la interpretación de las prácticas y los resultados científicos como cuestiones de relevancia universal y de interés general tuvo un sentido y un impacto prácticos dentro de la propia esfera pública de la ciencia. Sin embargo, la “publicidad” fue desde entonces la norma fundamental para la validación de los resultados científicos y un mecanismo decisivo tanto para el mantenimiento de las bases de la cooperación institucional dentro de la ciencia como para la legitimación social de esta en relación con otros ámbitos culturales. Pese a esa crasa desconsideración inicial del papel normativo y funcional de la publicidad en la institucionalización científica, la posterior reformulación habermasiana de la deliberación pública como procedimiento para la acreditación de la validez sí que permite alzaprimar la

---

genealógicamente a partir de las ideas de la esfera pública burguesa y de la situación ideal de habla, elaboradas respectivamente a comienzos de los años sesenta y a comienzos de los años setenta (Gil Martín, 2006).

indispensabilidad de esa norma básica la publicidad en los modos en que la ciencia identifica y distingue los asuntos de relevancia universal y de interés general mediante la confrontación de opiniones divergentes. En los apartados II y III me atenderé a algunas implicaciones que puede seguir teniendo la operatividad de esa norma fundamental para la institución científica.

[3] El argumento histórico de Habermas pone de relieve, finalmente, que el proceso que mercantilizó la cultura y sometió sus productos a una discusión que profanaba sus significados con los criterios laicos del enjuiciamiento público condujo al progresivo “desenclaustramiento del público”, entendido éste como la totalidad de las personas que trasciende cualquier grupo concreto. Por ello, una tercera condición interna de la esfera pública burguesa fue la de que

“los asuntos discutidos se volvieron “generales” no sólo en cuanto a su relevancia, sino también en el sentido de su accesibilidad: todo el mundo tiene que *poder* participar. Allí donde se establece institucionalmente como un grupo fijo de interlocutores, el público no se equipara con *el* público sin más, sino que pretende representarlo como su portavoz, quizás incluso como su educador, actuar en su nombre... Es siempre potencialmente una corporación publicista, pues puede volverse, al discutir, desde el interior al exterior” (Habermas, 1990: 98-99).

Esta comprensión liberal de la inclusividad irrestricta toleraba, ciertamente, una formulación muy cauta. Que todo el mundo debiera de tener la posibilidad de incorporarse a las discusiones requería que todos los directamente afectados o concernidos *podieran* tomar parte en la esfera pública, pero no necesariamente que todos ellos tomaran parte *de hecho* en la discusión o que tuvieran las mismas oportunidades reales para participar. Como señala la cita anterior, en la forma burguesa de la representación, algunos sectores del público general podían actuar delegadamente como comisionados o incluso como ilustradores del público en general. Así pues, la categoría social del público no cubrió en ningún caso a la mayoría de la población; antes bien, sólo una selección de la misma, reclutada en buena medida de entre las capas burguesas, era la que estaba autorizada a figurar como representante en la esfera pública liberal. Con todo, el público como tal siempre fue (concebido como) el portador de una promesa igualitaria de universalismo. Y fue el potencial correctivo de esta promesa el que aventó históricamente los idearios y las actividades de nuevos movimientos sociales en su búsqueda de más altos niveles de democratización (Habermas, 1990: 1-36).

Si nos atenemos a su núcleo normativo, que es a un tiempo democrático y deliberativo, este ideal de la inclusividad implica tanto la accesibilidad universal a la deliberación cuanto la posibilidad de que sean expresados todos los puntos de vista. Este doble requisito regulativo contiene también un momento auto-referencial: siempre que nos comprometemos en el razonamiento público sobre cuestiones de interés público, tenemos que aspirar al mismo tiempo a lograr una inclusión general.

Considerada como una esfera pública organizada institucionalmente, la institución científica tiene que cumplir el ideal regulativo al tiempo que ejercitar una tal reflexividad. Por una parte, el acceso público y la no-exclusión son condiciones del ejercicio de la razón pública científica. Todo punto de vista tiene que tener la oportunidad de ser expresado a la hora de determinar la adquisición de los resultados relevantes de la investigación. Esta apertura de perspectivas hace que las comunidades científicas sean potencialmente inclusivas a los diversos modos de concebir el proceso de resolución de problemas. Ensanchar de este modo la investigación afecta también al acceso a los resultados científicos. Los únicos factores que pueden constreñir la disponibilidad de tales resultados son factores pragmáticos tales como la inteligibilidad o la capacidad. Y, por otra parte, dado que estas constricciones no tienen que excluir ninguna contribución relevante, sino sólo imponer condiciones prácticas sobre el acceso general, las comunidades científicas deberían implementar al mismo tiempo los diseños institucionales más eficaces para el ejercicio de la razón pública científica.

II. La ciencia es una institución social que está gobernada por una serie de reglas que los miembros se han dado a sí mismos y que se coordina con otras esferas institucionales para realizar sus actividades adecuadamente. El funcionamiento interno de esa institución no es ajeno a determinados requisitos de naturaleza democrática y deliberativa. Mi hipótesis es que el modelo de la esfera pública científica hace explícito un sector decisivo del marco normativo que la institución científica comparte con una comprensión deliberativa de la democracia. Para sustanciar algo más esa hipótesis conviene tener presente primero dos constricciones que debe contemplar cualquier explicación acerca del funcionamiento interno de la institución científica, las condiciones de la autonomía y de la provisión de bienes públicos<sup>4</sup>.

[1] La ciencia es una esfera autónoma no en el sentido de que esté aislada de la sociedad y gestione discrecionalmente sus recursos y capitales ni en el sentido de que disponga de una absoluta capacidad de decisión y se ponga a salvaguarda de influencias sociales y políticas. Es autónoma en el sentido de que tiene cierta capacidad para autolegislarse en la medida en que define un espacio (con márgenes amplios) dentro del cual sus miembros se dan a sí mismos las reglas para juzgar la aceptabilidad de las hipótesis, las teorías y los resultados de investigación. Más específicamente, la ciencia funciona autónomamente cuando decide sobre los resultados,

---

<sup>4</sup> Véase Vega Encabo (2001) y Vega Encabo y Gil Martín (2007). Dejaré de lado otra restricción indispensable, la de que la ciencia es una actividad caracterizada por una serie de virtudes epistémicas. Cualquier interpretación de la institución científica no sólo tiene que tener en cuenta que ésta no toma sus normas básicas de otras fuentes de autoridad y que proporciona resultados científicos, sino también que la autonomía y la publicidad de la ciencia son compatibles con la evaluación de virtudes epistémicas reconocibles que determinan su especificidad.



hipótesis y teorías que son aceptadas, sobre los criterios y normas que guían las decisiones sobre lo que se considera aceptable, y sobre los procesos para obtener los resultados.

[2] La autonomía de la institución científica comporta necesariamente la deferencia de la autoridad cognitiva, entendida ésta como una estructura para la provisión eficiente de bienes públicos. La ciencia se articula como un sistema social de producción y distribución de bienes públicos. Por tales hay que entender ante todo los resultados científicos. Conviene destacar que no se trata de bienes públicos intrínsecos, esto es, de bienes que satisfacen las propiedades de no rivalidad y no exclusividad en razón de su propia naturaleza, porque el conocimiento carece de tales atributos intrínsecos. Se trata más bien de bienes públicos institucionales, puesto que son mecanismos convencionalmente establecidos los que evitan que sean rivales y exclusivos. Los resultados científicos adquieren el estatuto de bienes públicos al ser publicados: la norma institucional básica para la constitución de tales bienes es que sólo lo que está públicamente disponible, sólo lo que está expuesto y es evaluado públicamente, puede contar como un resultado científico. En este sentido, el marco normativo de la institución científica está gobernado por la norma fundamental de la publicidad.

En lo que sigue me detendré en dos aspectos normativos de la comunicación científica que resultan de esas dos constricciones del funcionamiento de la institución científica dentro del modelo deliberativo de la esfera pública científica. En este apartado sugeriré una interpretación sobre los buenos informantes como una subespecie de expertos que se sujetan reflexivamente a la máxima de la publicidad. En el apartado siguiente plantearé la compatibilidad de la estructura de autoridad de la ciencia con la exigencia de inclusión y participación y, en relación con ello, aludiré brevemente a la idea de la “comunidad extendida de evaluadores” propuesta por el enfoque de la ciencia postnormal.

Como hemos visto, en una esfera pública deliberativa, las razones relevantes de todos los participantes están en pie de igualdad, existe una presión interna para incluir todos los puntos de vista en la discusión y los temas debatidos son susceptibles de alcanzar un interés general. De acuerdo con el modelo de la esfera pública científica, el que los resultados científicos queden constituidos vía publicidad como bienes públicos institucionales está justificado por la necesidad de encontrar un mecanismo de generalización de los intereses que entran en juego en las discusiones científicas. Los intereses generalizables dentro de la esfera autónoma de la ciencia pueden serlo también dentro del más amplio contexto de una sociedad pluralista en la que está inserto ese sistema institucional. Ahora bien, esta suposición parece entrar en conflicto con el “hecho del pluralismo” en la ciencia, esto es, con la existencia de intereses divergentes e irreconciliables dentro de la propia esfera pública científica. Una opción ante este desafío es

argumentar que la heterogeneidad de los intereses particulares se solapa de alguna manera con una orientación prevaleciente por la verdad. La atención a los intereses generalizables dentro de la esfera científica (y en la sociedad en general) quedaría entonces subsumida bajo la cuestión relativa a los fines de la investigación. Sin embargo, es razonable pensar que lo que les importa a los científicos no es la búsqueda de la verdad como tal, sino el que sus creencias sean verdaderas o, mejor, el que se dan las condiciones que les permiten mantener y defender sus creencias. Este modo de plantear esa cuestión epistémica básica pone en primer plano la búsqueda de buenos informantes: para poder solucionar nuestros problemas epistémicos, necesitamos evaluaciones positivas acerca de la fiabilidad de nuestras fuentes.

En tanto que están concernidos con la calidad de sus creencias, todos los que participan en la esfera pública científica podrían llegar a un acuerdo sobre la necesidad de buenos informantes y sobre la obligación compartida de encontrar a los informantes más fiables y de procurar y recibir información fiable. Dicho de otra manera, si tenemos un interés en que nuestras creencias sean verdaderas y nos preocupa la excelencia de nuestras prácticas, entonces debemos habilitar procedimientos para identificar a los informantes más fiables y para hacer accesibles las informaciones más fiables. El aporte de buenos informantes y la transmisión de buenas informaciones es, por tanto, algo que no podría rechazar razonablemente quien quiera cerciorarse de sus creencias y que busque términos equitativos de cooperación.

La propia organización de la ciencia intenta maximizar el criterio de los mejores informantes mediante mecanismos institucionales. Por supuesto, esto no agota la cuestión de los intereses generales en la ciencia ni convierte en irrelevante la deliberación en torno a los intereses sociales y a determinadas líneas de investigación. Se trata más bien de que la esfera pública científica tiene la capacidad de evaluar la adecuación de los procedimientos para obtener informantes fiables en respuesta a esos intereses y a esas líneas de investigación. Existe, pues, un interés en que exista un público particular de la ciencia en el que se den los informantes fiables y las condiciones comunicativas para que otros les evalúen. Las relaciones de confianza dentro de la comunidad epistémica dependen de esos diseños internos para identificar informantes fiables, para realizar evaluaciones de fiabilidad y para que las informaciones y las evaluaciones sean compartidas. Este es, además, un modo de contribuir con información fiable a la sociedad en general y de favorecer las relaciones de confianza que se establecen con ésta. En vista del “hecho del pluralismo” en la esfera pública de la ciencia, las comunidades científicas tienen que asegurarse de que nos es posible responder confiadamente a los intereses en liza gracias a que funcionan de manera adecuada los mecanismos para la selección de los mejores informantes y sus canales de comunicación. Nuestras respuestas a dichos intereses

tienen siempre que poder apoyarse sobre el crédito de las informaciones y sobre la calidad de su transmisión. Este modo de responder a la pluralidad de intereses divergentes por mediación de los diseños institucionales de la confianza y la comunicación científicas implica, además, una especie de triunfo normativo sobre las preferencias individuales y los intereses particulares. Pues la existencia de buenos informantes y de buenos canales de consulta y de difusión nos permite presumir razonablemente que finalmente contarán las mejores razones y que éstas se sobrepondrán a las preferencias que podamos tener a título privado y a las alternativas menos convincentes de los intereses particulares implicados.

Finalmente, la distribución del reconocimiento y de la autoridad en la institución científica está vinculada al problema del interés común en el conjunto de la sociedad. Con el fin de poder satisfacer la regulación imparcial de los conflictos y la búsqueda de soluciones a los problemas que son relativos a la consecución de fines colectivos, las sociedades complejas necesitan disponer de mecanismos institucionales para la identificación de buenos informantes y de correas de transmisión para sus informaciones fiables. Por tanto, puede afirmarse que la existencia de estos representantes científicos y de sus redes de intercambios comunicativos es igualmente una parte esencial de la división del trabajo en la esfera pública general. Podríamos hablar incluso de que la provisión de buenos informantes y la comunicabilidad eficaz de informaciones fiables es además un ideal cívico que subyace a la actividad de la ciencia.

III. He sugerido que el interés común de los miembros de la esfera pública de la ciencia de que exista una subespecie de expertos, los buenos informantes, no invalida otras funciones de la deliberación pública científica. La actividad regulada por los principios de paridad, universalidad e inclusividad genera un espacio abierto para el intercambio de razones. En la medida en que se posibilita un acceso no restringido al ámbito de pedir y dar razones, se requiere que sean admitidos de hecho todos los puntos de vista informados que puedan contribuir a la discusión. Este requisito de que todas las razones relevantes sean tomadas en consideración plantea de suyo la cuestión de quién decide sobre la relevancia de las razones. En virtud de sus capacidades legisladoras, son los propios científicos quienes, en primera instancia, determinan las fronteras de las razones relevantes y las condiciones de inclusión para la participación en los debates. Sin embargo, cabe la posibilidad de plantear una interpretación democrática de la decisión sobre la relevancia que no invalida el sentido legítimo de los científicos para actuar como un cuerpo representativo del público en general. Pues, de acuerdo con los propios principios de la esfera pública de la ciencia, el “público exclusivo” de los expertos no sólo tendría que obedecer a unas mismas reglas de inclusión y de pluralidad dentro

de la esfera pública de la ciencia, sino que también tendría que sujetarse él mismo a las demandas y juicios de un público más general. La búsqueda de un equilibrio entre el acceso sin restricciones y la preservación de la autonomía científica es una de las cuestiones más espinosas en el proceso de la democratización de la ciencia. No obstante, el público científico tiene que abrirse al público en general si es que quiere satisfacer los fines y las condiciones de los procesos de deliberación colectiva.

Uno de los diseños institucionales de los que ha de servirse la esfera pública científica para implementar el ejercicio de la razón pública científica y aportar respuestas más efectivas a los nuevos desafíos de las sociedades complejas son las “comunidades de pares expandidas”. De acuerdo con la caracterización ofrecida por la epistemología política de Silvio Funtowicz y Jerome Ravetz<sup>5</sup>, que manifiesta notables afinidades con el marco conceptual de la democracia deliberativa del que me he servido en este texto (Pellizzoni, 1999), dichas comunidades hacen extensiva -al tiempo que radicalizan- la evaluación de la calidad característica de las comunidades de pares tradicionales a todos aquellos agentes que puedan estar legítimamente involucrados en los procesos deliberativos conducentes a la toma de decisiones públicas sobre asuntos científicos. El diálogo interactivo entre todos aquellos que ponen algo en juego (*stakeholders*), con especial incidencia cuando se trata de complejos problemas actuales que comportan riesgos ambientales y tecnológicos, expande el marco institucional y cognitivo de la comunidad de evaluadores -allende los expertos científicos, los administradores gubernamentales y los peritos profesionales de la industria- hasta hacer efectiva la participación pública de los ciudadanos dentro de la esfera pública científica. Este tipo de diseños institucionales permite desarrollar una escalada deliberativa que, en su propio despliegue, entrecruza el saber de expertos con la discusión de los valores que compartimos en tanto que ciudadanos y en tanto que miembros de una comunidad epistémica capaz de asumir colectivamente sus responsabilidades (Broncano, 2006).

## BIBLIOGRAFÍA

- BROMAN, Thomas; “The Habermasian Public Sphere and “Science *in* the Enlightenment” ”, *History of Science*, 36, 1998, 123-149.
- BRONCANO, Fernando; *Entre ingenieros y ciudadanos*, Viejo Topo, Mataró, 2006.
- GALLOPÍN, Gilberto C.; FUNTOWICZ, Silvio; O’CONNOR, Martin; RAVETZ, Jerry; “Science for the twenty-first century: from social contract to the scientific core”, *Internacional Journal of Social Science*, 168, 2001, pp. 219-229.
- GIL MARTÍN, Francisco Javier; “La racionalización de la esfera pública. El concepto normativo de la racionalidad en la obra de Habermas”, *Tópicos* (México), 30, 2006 (en prensa)

<sup>5</sup> Véase, por ejemplo, Funtowicz y Ravetz (1999, 2000), Ravetz (1999), Healy (1999) y Gallopín et al. (2001).

- FUNTOWICZ, Silvio; RAVETZ, Jerome R.; “Post-Normal Science – An Insight now maturing”, *Futures*, 31 (7), 1999, 641-646.
- FUNTOWICZ, Silvio; RAVETZ, Jerome R.; *La ciencia posnormal. Ciencia con la gente*, Icaria, Barcelona, 2000.
- HABERMAS, Jürgen; *Strukturwandel der Öffentlichkeit. Untersuchungen zu einer Kategorie der bürgerlichen Gesellschaft*, Suhrkamp, Frankfurt a. M., 1990.
- HABERMAS, Jürgen; *Faktizität und Geltung*, Suhrkamp, Frankfurt a.M., 1992.
- HABERMAS, Jürgen; *Tres modelos de democracia. Sobre el concepto de una política deliberativa*, Episteme, Valencia, 1994.
- HEALY, Stephen; “Extended peer communities and the ascendance of post-normal politics”, *Futures*, 31 (7), 1999, pp. 655-669.
- PELLIZZONI, Luigi; “Reflexive Modernization and Beyond. Knowledge and Value in the Politics of Environment and Technology”, *Theory, Culture & Society*, 16 (4), 1999, pp. 99-125
- PETTIT, Philip; *Republicanism*, Paidós, Barcelona, 1999.
- PETTIT, Philip; “Anatomía de la dominación”, en CONILL, Jesús; CROCKER, David A. (eds.), *Republicanism y educación cívica*, Comares, Granada, 2003, 183-217.
- RAVETZ, Jerome R.; “What is Post-Normal Science” 31 (7), 1999, 647-653.
- VEGA ENCABO, Jesús; “Ciencia privada, conocimiento público: Algunas determinantes de las controversias públicas en la era de la tecnociencia”, *Isegoría*, 25, 2001, 247-262.
- VEGA ENCABO, Jesús; GIL MARTÍN, Francisco Javier; “Science as Public Sphere?”, *Social Epistemology*, nº 21, 2007, en prensa.
- WOOD, Paul; “Science, the Universities, and the Public Sphere in the eighteenth-century Scotland”, *History of Universities*, 14, 1994, 99-135.